



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      11269

---

### **Visto:**

La Nota S 00728 L 73, remitida por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Martín H. Oliva, adjuntando nota suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social y Educación, Marianela Marclay, y

### **Considerando:**

Que a través de la misma remite Proyecto de Ordenanza de adhesión a la nueva Ley de Microcréditos Provinciales, N° 11.019 y la actualización de la Ley Provincial de Economía Social, N° 11.021.

Que se encuentran vigente, la Ordenanzas N° 9432 sancionada en fecha 17 de junio de 2014 y su ampliatoria N° 9.804 de fecha 11 de agosto de 2016, la Ley Provincial N° 11.019, aprobada en noviembre de 2022 que establece la creación de Registro Provincial de microcréditos y la Ley Provincial N° 11.021, aprobada en noviembre 2022 que establece la modificación de la Ley N° 10151.

Que, el microcrédito es una modalidad de financiamiento que se caracteriza por prestar cantidades reducidas de capital para impulsar proyectos productivos de personas, emprendedores y pequeñas empresas, con el objetivo de reducir la pobreza, y aumentar la inclusión social.

Que permite el acceso al financiamiento a personas que no cuentan con aval suficiente para acceder a entidades bancarias tradicionales, permitiéndoles fortalecer sus proyectos con el fin de generar ingresos que les permitan mejorar su nivel de vida y de sus familiares.

Que se denomina "instituciones de microcréditos" a las entidades que otorgan este tipo de financiamiento. Las mismas pueden ser de primer o segundo piso, según se destinen a financiar a los destinatarios finales o a instituciones que otorgan financiamiento, respectivamente.

Que la Ley N° 10.151 tiene como fin incentivar valores sociales basados en la igualdad, la solidaridad, la autogestión, la ayuda mutua y la justicia social, promover formas de organización dirigidas a satisfacer necesidades sociales, mediante mecanismos financieros, económico, educativos, sociales y culturales y fomentar el desarrollo de las actividades económicas.



Que, la Ley Provincial N° 11.021 resulta muy completa dado que busca actualizar al tiempo de hoy la referida Ley Provincial N° 10.151, la cual crea el Registro de Efectores de Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. El punto central de su actualización es que deja de considerar el sujeto de economía social con una visión de vulnerabilidad para pasar a contemplar a todas las personas y grupos asociativos que buscan en su accionar la generación de oportunidades y fomento de las relaciones de economía, con perspectiva de Derechos Humanos, priorizando la dignidad ante cualquier fin de lucro.

Que la Ley N° 11.021 es muy necesaria dado que permite mejorar y actualizar la ley que estuvo vigente durante diez años y que ha dado tantas oportunidades a las entrerrianas y los entrerrianos.

Que, además, dichas leyes incorporaron la perspectiva del cuidado del ambiente, las personas, lo que llamamos economía del cuidado, la perspectiva de género y Derechos Humanos. Este cambio conceptual se corre de una economía focalizada y segmentada, donde se instrumenten políticas sociales para auxiliar a personas en situación de vulnerabilidad social y se desplaza hacia una economía de carácter universal que define otro tipo de estrategias para lograr el desarrollo integral de las personas. Se trata de una economía con rostro humano, una mirada que pone en primer lugar la dignidad de las personas.

Que el Estado debe poner a disposición de las personas todas las herramientas y políticas públicas para revertir situaciones de desigualdad existentes, acompañando a los entrerrianos y entrerrianas en todos los pasos que dan para formular un proyecto y echarlo a andar.

Que, asimismo, la Ley N° 11.021 va de la mano de la Ley 11.019, la cual crea el régimen de microcréditos. La propuesta de microcréditos se viene aplicando en los municipios y se prevé que en muy corto plazo también empezará a ejecutarse en organizaciones de la sociedad civil.

Que, el microcrédito no opera como subsidio, el fondo es de carácter rotativo entre los emprendedores beneficiarios. Tampoco es un pequeño crédito, sino un procedimiento metodológico enmarcado en una política de fortalecimiento de economía social que brinda herramientas de acompañamiento para la inclusión, potenciación y desarrollo del sector de la economía.

Que dichas leyes son muy beneficiosas, dado que permiten mecanismos ágiles y transparentes.

**Por Ello:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** ADHIERASE a la Ley Provincial N° 11.019 de Microcréditos y la Ley Provincial N° 11.021 de Economía Social.

**ARTÍCULO 2º:** REMITASE copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. Fdo. Dr. Ricardo L. Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria-



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 24 de mayo de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de mayo de 2023.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.269 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno